

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

P. de R. Núm.

Serie 2016-17

PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EL AÑO FISCAL 2017-18, EN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (\$638,926,851), DE LOS CUALES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES (\$447,771,247), CORRESPONDEN AL FONDO ORDINARIO; CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES (\$107,724,838), CORRESPONDEN A FONDOS FEDERALES; UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES (\$1,986,349), CORRESPONDEN A FONDOS ESPECIALES DESTINADOS A COMPLEMENTAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO; Y OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES (\$81,444,417), CORRESPONDEN A LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL SOBRE LA PROPIEDAD – (CAE); Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Sección (j) del Artículo 3.009 y el Artículo 7.001, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que el/la Alcalde/sa preparará y someterá a la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de funcionamiento general del Municipio, junto a un mensaje presupuestario, no más tarde del 27 de mayo de cada año;
- POR CUANTO:** En cumplimiento de esa obligación, se evaluaron los niveles de servicios, actividades, programas y proyectos que ofrece el Municipio de San Juan, para atender las necesidades sociales, comunitarias, económicas, de seguridad, educativas, recreativas, culturales, urbanas y de salud, con la finalidad de establecer prioridades, identificar recursos y distribuir los ingresos municipales, considerando principalmente el deber de proveer a los ciudadanos servicios de calidad y excelencia y una gestión administrativa ágil, sensible, eficiente, efectiva, transparente, creativa, participativa y moderna;
- POR CUANTO:** Los estimados de ingresos para el próximo año fiscal 2017-18, cumplen con los requisitos establecidos en el inciso (b)(5) del Artículo 7.002 de la Ley de Municipios Autónomos. El mismo dispone que el presupuesto operacional del Municipio no podrá exceder los ingresos certificados en los informes auditados o "single audit" hechos en cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 7.010 (e) y 8.016 de esta Ley en las partidas

provenientes de ingresos de patentes e impuesto sobre las ventas y uso y licencias y permisos misceláneos. En estas partidas, no se podrá utilizar el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional del Municipio;

POR CUANTO: Los ingresos que se presentan nos permiten asignar recursos para el desarrollo de las actividades, programas, proyectos y obras, además de cumplir con el ofrecimiento de servicios sociales, comunitarios, educativos, de salud, seguridad y recreativos, así como fomentar el desarrollo económico, renovar el entorno urbano en balance con nuestro ambiente y cubrir los demás gastos ordinarios de funcionamiento y otras responsabilidades inherentes de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa del Municipio Autónomo de San Juan;

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Asignar y distribuir por Área Programática y Unidad Operacional cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y siete dólares (\$447,771,247) con cargo al Fondo Ordinario, para cubrir los gastos operacionales del Municipio durante el año económico 2017-18, tal como sigue:

FONDO ORDINARIO

SEGURIDAD PÚBLICA

Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	\$	5,820,709
Departamento de Policía y Seguridad Pública		<u>50,284,274</u>
Subtotal	\$	56,104,983

DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y SALUD

Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres	\$	489,235
Oficina para el Desarrollo Infantil		4,240,086
Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana		1,057,317
Departamento para el Desarrollo Social Comunitario		13,708,710
Departamento de Salud		157,775,730
Oficina del Proyecto Alianzas Sanjuanera		<u>257,075</u>
Subtotal	\$	177,528,153

PLANIFICACIÓN URBANA Y CUMPLIMIENTO

Oficina de Permisos	\$	2,798,818
Oficina de Planificación y Ordenación Territorial		2,862,723
Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental		<u>2,679,079</u>
	Subtotal \$	8,340,620

GERENCIA GUBERNAMENTAL

Asignaciones Generales	\$	85,256,488
Oficina de la Alcaldesa		2,887,826
Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales		4,974,435
Oficina de Secretaría Municipal		6,195,296
Oficina de Asuntos Legales		3,893,913
Oficina de Auditoría Interna		767,157
Oficina de Gerencia y Presupuesto		2,237,104
Oficina de Sistemas de Información		3,254,545
Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo		3,164,535
Oficina de Finanzas Municipales		<u>5,951,943</u>
	Subtotal \$	118,583,242

DESARROLLO ECONÓMICO

Departamento de Desarrollo Económico y Turismo	\$	<u>10,320,041</u>
	Subtotal \$	10,320,041

EDUCACIÓN

Colegio Universitario de San Juan	\$	2,000,000
Sistema Educativo		<u>6,522,669</u>
Subtotal	\$	8,522,669

ASUNTOS URBANÍSTICOS

Departamento de Vivienda de San Juan	\$	1,674,988
Departamento de Operaciones y Ornato		51,605,995
Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos		<u>1,019,377</u>
Subtotal	\$	54,300,360

CULTURA Y RECREACIÓN

Departamento de Arte, Cultura e Innovación	\$	4,742,963
Departamento de Recreación y Deportes		<u>7,632,200</u>
Subtotal	\$	12,375,163

LEGISLACIÓN

Legislatura Municipal	\$	<u>1,696,016</u>
Subtotal	\$	1,696,016

TOTAL DE ASIGNACIONES CON CARGO AL FONDO ORDINARIO \$ 447,771,247

Sección 2da.: Se aprueba y distribuye por Área Programática y Unidad Operacional, ciento siete millones setecientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y ocho dólares (\$107,724,838), provenientes de aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo a los propósitos para los cuales fueron otorgados o asignados. Disponiéndose que, cualquier cantidad de dinero adicional que el Gobierno Federal otorgue o asigne al Municipio de San Juan durante el año fiscal 2017-18, formará parte de este presupuesto general de gastos.

DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES FEDERALES

SEGURIDAD PÚBLICA

Departamento de Policía y Seguridad Pública	\$	1,125,765
---	----	-----------

Subtotal	\$	1,125,765
-----------------	-----------	------------------

DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y SALUD

Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres	\$	592,051
--	----	---------

Oficina para el Desarrollo Infantil		31,398,505
-------------------------------------	--	------------

Departamento para el Desarrollo Social Comunitario		7,303,096
--	--	-----------

Departamento de Salud		4,287,584
-----------------------	--	-----------

Subtotal	\$	43,581,236
-----------------	-----------	-------------------

GERENCIA GUBERNAMENTAL

Oficina de Gerencia y Presupuesto	\$	11,885,836
-----------------------------------	----	------------

Subtotal	\$	11,885,836
-----------------	-----------	-------------------

DESARROLLO ECONÓMICO

Departamento de Desarrollo Económico y Turismo	\$	5,253,128
--	----	-----------

Subtotal	\$	5,253,128
-----------------	-----------	------------------

EDUCACIÓN

Colegio Universitario de San Juan	\$	6,444,671
-----------------------------------	----	-----------

Sistema Educativo		719,309
-------------------	--	---------

Subtotal	\$	7,163,980
-----------------	-----------	------------------

ASUNTOS URBANÍSTICOS

Departamento de Vivienda de San Juan	\$	38,342,495
--------------------------------------	----	------------

Subtotal	\$	38,342,495
-----------------	-----------	-------------------

CULTURA Y RECREACIÓN

Departamento de Recreación y Deportes	\$	372,398
		<hr/>
Subtotal	\$	372,398
TOTAL DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES FEDERALES	\$	107,724,838

Sección 3ra.: Aprobar la distribución de otras aportaciones de fondos especiales, para gastos operacionales por un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve dólares (\$1,986,349) y el pago de principal e interés de la deuda pública municipal por ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete dólares (\$81,444,417).

DISTRIBUCIÓN DE OTRAS APORTACIONES

DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y SALUD

Departamento para el Desarrollo Social Comunitario	\$	519,216
		<hr/>
Subtotal	\$	519,216

EDUCACIÓN

Colegio Universitario de San Juan	\$	158,092
		<hr/>
Subtotal	\$	158,092

GERENCIA GUBERNAMENTAL

Oficina de la Alcaldesa	\$	120,743
		<hr/>
Subtotal	\$	120,743

ASUNTOS URBANÍSTICOS

Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos	\$	1,188,298
		<hr/>
Subtotal	\$	1,188,298
Subtotal	\$	1,986,349

CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL SOBRE LA PROPIEDAD – CAE

GERENCIA GUBERNAMENTAL

Asignaciones Generales \$ 81,444,417

Subtotal \$ **81,444,417**

TOTAL DISTRIBUCIÓN DE OTRAS APORTACIONES \$ 83,430,766

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL \$ 638,926,851

Sección 4ta.: Forma parte de esta Resolución, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017-18 y los Puestos bajo Fondos Ordinarios y Fondos Federales por cada Dependencia Municipal.

Sección 5ta.: La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará una copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, con los documentos que forman parte de la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Sección 6ta.: Si existiere alguna discrepancia entre el desglose de fondos dispuesto en esta Resolución y los documentos sometidos por el Ejecutivo, prevalecerán los últimos. Asimismo, si un Tribunal de Justicia declarara nula o inconstitucional cualquier sección, disposición, cláusula o parte de esta Resolución, tal decisión no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

Sección 7ma.: Toda Resolución o Acuerdo, que sea incompatible con esta Resolución, en todo o en parte, queda por ésta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2017.